

Lic. Irma Lara López, Directora Ejecutiva de Desarrollo Sustentable en la Alcaldía , con fundamento en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10 Apartado B, 11, 15 Apartado A, numerales 1, 4 y 6, Apartado B, numeral 2, 52, 53 apartado A y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XIII, XXI y XXII, 21, 29 fracción VIII, XI, XIII, XVI y XVII 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Aviso por lo que se dan a conocer los lineamientos y procedimientos de certificación de actos jurídicos de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas y sus organismos en que libremente se agrupen, así como los derechos de los socios, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de junio de 2022; aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social “apoyos de economía social y solidaria en la alcaldía , 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de septiembre de 2022; 11 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 5, 27, 28 y Undécimo Transitorio de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 señala que “Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación”,
- II. Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.
- III. La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.
- IV. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.
- V. La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;

Se emite la siguiente Convocatoria.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE ACCIÓN “APOYOS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, 2022”, La Alcaldía , a través de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable: **CONVOCA** a grupos de personas u organizaciones sociales conformadas en Empresas Cooperativas, Colectivos o Trabajadoras no Asalariadas que cuenten o están por iniciar un negocio, que residan y realicen actividades de producción de bienes y servicios en la demarcación Iztapalapa, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarios de las líneas de acción de apoyo de economía social y solidaria, de conformidad con las siguientes:

BASES

DESCRIPCIÓN. Que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre de 2022, el Aviso por el cual se da a conocer la línea de Acción “Apoyo de economía social y solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, estableciéndose entre otros puntos, que el procedimiento de acceso a dicho apoyo, correspondiente a la Convocatoria, que contiene una síntesis, así como de los objetivos, instrumentación, requisitos de acceso y procedimiento de selección para determinar a la población beneficiaria; lo que se procede realizar, al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

La línea de Acción se denomina: **“Apoyo de economía social y solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”**.

La Dependencia responsable de la ejecución de la línea de Acción **“Apoyo de economía social y solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”**, en sus dos acciones es la Alcaldía Iztapalapa.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto será la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable y como unidades administrativas responsables de la operación de la línea de acción: la Jefatura de Desarrollo Económico, a cargo de las acciones “Negocios de la Red de Economía Local”, de aquí en adelante llamaremos Negocios y “Apoyo a Empresas Cooperativas”.

OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL

El objetivo general de la acción **“Apoyo de economía social y solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”**, está dirigido para modernizar su sistema de cobro, mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción de bienes, comercialización y/o servicios en la Ciudad de México y principalmente en la demarcación Iztapalapa, para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Fortalecer y fomentar 5,500 Negocios de la Red de Economía Local de economía social que realicen actividades de producción, distribución o comercialización de bienes y/o servicios, bajo un esquema solidario con domicilio fiscal y comercial en esta demarcación, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de \$ 1,000 y hasta \$ 5,000 (Mil pesos y hasta cinco mil pesos 00/100 M.N.) para modernizar su sistema de cobro, fortaleciendo su negocio establecido o iniciar un negocio formal, que realicen sus actividades en un local o al interior de su domicilio, con servicio de entrega en la ubicación de los clientes y que no se instalen en la vía pública para ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

Fortalecer y fomentar el apoyo a 100 Organizaciones Sociales Constituidas formalmente en Cooperativas que realicen actividades de producción de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema de participación solidaria y colectiva en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, cuyos integrantes residan mayoritariamente y cuenten con domicilio fiscal y comercial en la demarcación Iztapalapa, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de hasta \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para contribuir a su fortalecimiento, capacitación y certificación de habilidades para el trabajo y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

METAS FÍSICAS

La meta de la población objetivo que se plantea atender a través de la acción “Apoyo de economía social y solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, es beneficiar hasta 5500 Negocios y 100 Cooperativas, lo que permitirá alcanzar una cobertura para beneficiar directamente alrededor de 6,000 personas de forma directa y cerca de 25,000 de forma indirecta.

- Modernizaremos hasta 3,500 Negocios establecidos para que estén en condiciones de realizar cobros mediante puntos de venta, lo que les permitirá competir en igualdad de condiciones con las tiendas departamentales y de conveniencia.
- Apoyaremos a 2,000 negocios establecidos o de nueva creación que realicen sus actividades en un local o al interior de su domicilio con servicio de entrega (que no se instalen en la vía pública) para fortalecer sus negocios mediante la organización solidaria para la adquisición de compras en común de productos, materia prima, equipo, maquinaria y herramienta para mejorar los precios al mayoreo, lo que les permitirá mejorar las condiciones para implementar sus procesos productivos y surtir sus negocios.
- Impulsaremos el fortalecimiento, la organización democrática y el funcionamiento de 100 Empresas Cooperativas, por ello, desde el mes de julio del presente año, estamos apoyando a este sector de la economía social para que estén debidamente constituidas y que cuenten con sus documentos actualizados para estar en

condiciones de participar en la presente convocatoria en la formulación de su Proyecto Productivo.

Cabe señalar que, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable por medios de los Coordinadores de Emprendimiento, adscritos a su área, apoya de forma gratuita con asesorías y acompañamiento a los negocios y empresas cooperativas para que cuenten con su documentación correspondiente, elaboración de Planes de Negocios, Proyectos de Inversión e inscripción a los presentes apoyos.

REQUISITOS DE ACCESO:

Los artesanos, trabajadores no asalariados que cuentan o desean emprender un negocio formal en un local comercial o desde su domicilio con servicio de entregas o participantes de Ferias Ecosol. Así como las Empresas Cooperativas debidamente Constituidas que ejercen a plenitud sus actos cooperativos, aspirantes a ser beneficiarias las líneas de acción: "Apoyo de economía social y solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022", deberán cubrir los siguientes requerimientos:

1. Todos los artesanos, trabajadores no asalariados, trabajadores por cuenta propia, propietarios de Negocios solicitantes del apoyo, deberán vivir y realizar sus actividades productivas o comerciales en un local establecido o realizar sus actividades en su domicilio (con el servicio de entrega a domicilio de sus clientes, pero no realizar su actividad en la vía pública) en la demarcación Iztapalapa.
2. Las Empresas Cooperativas deberán estar debidamente constituidas y contar con todos los documentos actualizados, tanto de la empresa social como de los socios, deberán realizar su actividad en la demarcación Iztapalapa y la mayoría de ellos deberán ser residentes de ésta.
3. Que ninguno solicitante tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Créditos o Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativas que tenga los pendientes mencionados.
4. Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso a la presente Convocatoria, por cada Negocio o Empresa Cooperativa aspirante. Asimismo, las personas físicas sólo podrán participar en una Cooperativa aspirante.
5. La presentación de solicitudes de registro y requisitos documentales se realizará de forma individual y personal, no procederá la gestión oficiosa conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. En el caso de las Empresas Cooperativas se deberá acreditar la representación legal.
6. En el caso la Empresas Cooperativas, la integración deberá considerar lo establecido en el artículo 43 Bis fracción IX, de la Ley General de Sociedades Cooperativas (que previene que los Consejeros no deben guardar parentesco por consanguinidad hasta el primer grado, afinidad hasta el segundo grado o civil, con el Director o Gerente General o con alguno de los miembros del Consejo).
7. No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social, aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de

México, de sus Alcaldías o de Organismos Autónomos durante el presente ejercicio fiscal; de la misma manera, una misma persona, no puede beneficiarse dos veces, ya sea en una o ambas modalidades de estas acciones durante el presente ejercicio fiscal, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8. Al momento de inscripción los interesados deberán entregar los documentos mencionados en las líneas de acción “Apoyo de economía social y solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 del mes septiembre de 2022. Así como de la presente Convocatoria.

En caso de que los interesados aspirantes a ser beneficiarios, requieran cualquier tipo de información respecto del trámite de acceso al apoyo de las líneas de acción, podrán comunicarse al número telefónico 55 54451012 o comunicarse con los Coordinadores de Emprendimiento cuyos números de contacto se podrán consultar en el Directorio de Coordinadores de Emprendimiento, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable: <https://economiasolidariade.org/wp-content/uploads/2022/08/DIRECTORIO-COORDINADORES-DEDS.pdf> en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en la presente convocatoria.

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El procedimiento de acceso al apoyo de la línea de acción “Apoyo de economía social y solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, tanto para Negocios como para Empresas Cooperativas, se realizará conforme a las líneas de acción publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de septiembre de 2022 y a la presente Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

1. REGISTRO DEL NEGOCIO O COOPERATIVA ASPIRANTE A BENEFICIARIA.

Los aspirantes a beneficiarios de cualquiera de las dos líneas de acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, deberán inscribirse en la página electrónica <https://economiasolidariade.org/economia-social-y-solidaria/> y llenar los Formularios de inscripción y sus anexos, tanto la modalidad de Negocios como Empresas Cooperativas, además, deberán imprimir su acuse de inscripción y firmar con letra de molde, legible y en tinta azul.

Una vez llenados los formatos de acceso a la línea la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, deberán entregarlos de manera presencial en las instalaciones de la Dirección Territorial correspondiente a su domicilio con los Coordinadores de Emprendimiento, cuyas direcciones y horarios de atención podrán ser consultadas en el siguiente link: [Alcaldía - Territoriales \(cdmx.gob.mx\)](http://Alcaldía - Territoriales (cdmx.gob.mx)), en donde será otorgado un número de folio, que será el dato mediante el cual, a partir de ese momento y en lo sucesivo, permitirá su identificación ante la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

2. REQUISITADO DE FORMATOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Los Negocios aspirantes a ser beneficiarios, deberán requisitar con letra de molde, legible y en tinta azul los siguientes formatos:

1. Formulario de Solicitud de inscripción a la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”.
2. Carta Manifestación de ser el propietario del Negocio.
3. Formato de Proyecto.
4. Formato de Inversión.
5. Formato de no adeudo.
6. Formato de no servidor público.
7. Formato carta compromiso.

Estos formatos deberán llenarse y firmarse por el propietario del Negocio señalado en el documento que justifique ser el dueño, para su entrega ante la Jefatura Departamental de Desarrollo Económico dependiente de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

Las Empresas Cooperativas aspirantes a beneficiarias, deberán requisitar con letra de molde, legible y en tinta azul los siguientes formatos:

1. Formulario de Solicitud de inscripción a la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”.
2. Formato de Proyecto.
3. Formato de Inversión.
4. Formato de no adeudo.
5. Formato de no servidor público.
6. Formato de designación de representación.
7. Formato carta compromiso.

Estos formatos deberán llenarse y firmarse por el representante de la Empresa Cooperativa o Administrador Único señalado en el Acta Constitutiva de la Cooperativa, aspirantes a beneficiarias, para su entrega ante la Jefatura de Departamental de Desarrollo Económico dependiente de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

3. PLAZO PARA REGISTRO, ENTREGA DE DOCUMENTOS ANTE LA ALCALDÍA

El registro y entrega de documentos será tres días hábiles posteriores a la publicación de la presente Convocatoria en las instalaciones de las Direcciones Territoriales correspondiente al domicilio en donde se encuentra establecido el Negocio o la Empresa Cooperativa. La persona responsable de la recepción de los documentos serán los Coordinadores de Emprendimiento adscritos a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs.

El cierre de registro será 20 días hábiles posteriores a la publicación de la presente Convocatoria o hasta agotar el número de apoyos.

Los promoventes propietarios de Negocios deberán entregar copias fotostáticas legibles de los siguientes documentos con firma autógrafa en tinta azul.

Formulario de Solicitud de inscripción a la acción "Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022".	Totalmente requisitado y firmado por el propietario del Negocio.
Formato de Proyecto.	Totalmente requisitado y firmado por el Propietario del Negocio.
Formato de inversión.	Que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo. Totalmente requisitado y firmado por el Propietario del Negocio.
Documentación de acreditación ser propietario del Negocio.	El propietario del Negocio podrá acreditarlo mediante Declaración de Apertura del Negocio, Facturas/Notas de Proveedores, Facturas o Notas expedidas a sus clientes, etc.
Identificación Oficial vigente del propietario del Negocio.	Credencial para Votar vigente (INE), Cédula Profesional vigente, o pasaporte vigente (con los respectivos sellos de vigencia).
CURP vigente del propietario del Negocio.	En formato vigente expedido por el Registro Nacional de Población.
Acta de Nacimiento	Copia legible.
Comprobante de Domicilio vigente del propietario del Negocio. debe ser residente en la demarcación Iztapalapa.	No mayor a 2 meses de antigüedad de la fecha límite de pago, a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por Autoridad competente.
Comprobante de domicilio del Negocio vigente, debe estar establecido en la demarcación Iztapalapa.	No mayor a 2 meses de antigüedad de la fecha límite de pago, a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por Autoridad competente.
Formato de no adeudo , donde se manifieste que no tiene adeudos por apoyos o créditos otorgados Dependencias Locales, Federales o Alcaldías.	En caso de haber recibido un apoyo económico o crédito por alguna dependencia de Gobierno Local o Federal, deberá adjuntar la Carta Finiquito o Constancia de No Adeudo del último apoyo o Crédito.
Formato de no Servidor Público.	Totalmente requisitado y firmado por el Propietario del Negocio.
Formato Carta Compromiso para la Comprobación de las compras con el apoyo económico recibido por parte de esta acción.	Totalmente requisitado y firmado por el Propietario del Negocio.

Evidencia que acredite la actividad (de producción, distribución, comercialización o consumo) sobre el negocio que solicita el apoyo de la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”.	Fotografías, documentos, facturas de insumos relacionados y ventas en el caso de las Negocios que cuentan con más de un año de funcionamiento.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las empresas Cooperativas deberán entregar copias fotostáticas legibles de los siguientes documentos con firmas autógrafas de todos sus integrantes en tinta azul.

Formulario de Solicitud de inscripción a la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”.	Totalmente requisitado y firmado por el representante legal.
Formato de Proyecto	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Empresa Cooperativa.
Formato de inversión	Que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo. Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Empresa Cooperativa.
Constancia de Situación Fiscal de cada uno de los integrantes de la Organización Social, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, para verificar el debido funcionamiento de la Empresa.	Actualizada al 2022, con estatus “activo” y domicilio fiscal en la Ciudad de México, pero mayoritariamente en la demarcación Iztapalapa.
Identificación Oficial vigente de cada uno de los integrantes de la Empresa Cooperativa.	Credencial para Votar vigente (INE), Cédula Profesional vigente, o pasaporte vigente (con los respectivos sellos de vigencia).
CURP de cada uno de los integrantes de la Empresa Cooperativa.	En formato vigente expedido por el Registro Nacional de Población.
Comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes de la Empresa Cooperativa, la mayoría de los integrantes deben ser residentes en la demarcación Iztapalapa.	No mayor a 2 meses de antigüedad de la fecha límite de pago, a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por Autoridad competente (no telefonía celular, ni cable).
Formato de no adeudo , donde se manifieste que ninguno de los integrantes de la Empresa Cooperativa tiene adeudos por apoyos otorgados Dependencias Locales, Federales o Alcaldías.	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Empresa Cooperativa. En caso de haber recibido un apoyo económico por alguna dependencia de Gobierno Local o Federal, deberá adjuntar la Carta Finiquito del último apoyo.
Formato de no servidor público	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Empresa Cooperativa.
Formato de designación de representación de la Empresa	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Empresa Cooperativa.

Cooperativa para acceder y realizar los trámites de la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”.	
Formato carta compromiso para la comprobación fiscal	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Empresa Cooperativa.
Evidencia que acredite la actividad (de producción, distribución, comercialización o consumo) para la que la Empresa Cooperativa solicita los apoyos de la acción “Apoyo de economía social y solidaria en la Alcaldía , 2022”.	Fotografías, documentos, facturas de insumos relacionados y ventas en el caso de las Empresas Cooperativas con más de un año de Constitución. Fotografías, documentos, notas de compras de insumos y notas de venta, etc. Para la Empresas Cooperativas de recién creación.
Acta Constitutiva de la Cooperativa con vigencia en sus Consejos de Administración y Vigilancia.	Constancia legal de certificación de la última asamblea general vigente, deberá encontrarse inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y contar con número de Folio Mercantil Electrónico.
Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.	La que deberá indicar el Folio Mercantil Electrónico – FME.
Acuse Único de Inscripción al Servicio de Administración Tributaria de la Cooperativa.	Con fecha de registro de al menos seis meses anteriores al momento de su presentación y con domicilio fiscal en la demarcación Iztapalapa. Quienes no cuenten con RFC deberán entregarlo durante el proceso para obtener el apoyo económico directo.
Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa , expedida por el Servicio de Administración Tributaria.	Con fecha de registro de al menos seis meses anteriores al momento de su presentación y con domicilio fiscal en la demarcación Iztapalapa. Quienes no cuenten con RFC deberán entregarlo durante el proceso para obtener el apoyo económico directo.
Estado de Cuenta Bancaria de la Empresa Cooperativa , con Clabe, y número de sucursal.	Los dos últimos Estados de Cuenta Bancaria de la Empresa Cooperativa o en su caso el Contrato de apertura.
Comprobante del Domicilio Fiscal de la Cooperativa radicada en la demarcación Iztapalapa.	No mayor a 2 meses de antigüedad, de la fecha límite de pago, a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por Autoridad competente.

4. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN PARA AMBAS ACCIONES

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable en Coordinación con las Direcciones Territoriales convocaran a reuniones informativas en las instalaciones que consideren que cumplen con las condiciones para tal efecto. Posteriormente, acordaran las fechas y lugares para impartir cursos, platicas y asesorías para apoyar a los titulares de los Negocios, así como a los miembros de las Empresas Cooperativas para apoyarlos en la elaboración de los Planes de Negocios, Proyectos de Inversión y anexos técnicos. Programaran días, horarios y lugares para la inscripción y recepción de los documentos.

DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y COOPERATIVAS BENEFICIARIAS

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable será la responsable de revisar y evaluar los Planes de Negocio de las dos acciones, quien emitirá su dictamen.

A efecto de asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, sólo en caso, de que no tenga por ciertos los hechos afirmados por los promoventes, acordará, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de su solicitud, la apertura de un período aclaratorio de cinco días hábiles, notificando al interesado dicho acuerdo. En el caso de que no se ofrecieran evidencias, la autoridad lo hará constar y resolverá el asunto con los elementos que existan en el expediente.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En ambas líneas de acción, tanto el apoyo a Negocios como a Empresas Cooperativas, no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se priorizará a los Negocios o Empresas Cooperativas que no hayan sido beneficiadas por programas o acciones similares en cualquier dependencia de Gobierno durante el presente ejercicio presupuestal. Por lo que, se consultarán los padrones de beneficiarios con las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

En segundo lugar, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, a todos los Negocios o Empresas Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que en las Direcciones Territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

En tercer lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a miembros que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena; o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del apoyo entre el universo de la población que requiere el apoyo y tiene derecho a recibir atención.

NOTIFICACIÓN

Todo tipo de notificaciones se realizará mediante el mail que señalen los interesados en el formulario de registro, para oír y recibir todo tipo de notificaciones conforme al artículo 44 fracciones VII y VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior no omite la publicación de resultados de los negocios y empresas cooperativas beneficiarias.

DISPERSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que los promoventes del apoyo para Negocios y las Empresas Cooperativas declaradas como beneficiarias por la Dirección de Desarrollo Sustentable, hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” y en la presente Convocatoria, siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, resultando como causal de baja, que los solicitantes, tanto de Negocios como de Empresas Cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites o documentación solicitada a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo de la presente acción social.

La emisión del instrumento para pago se realizará en apego a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, que la transferencia de recursos se realizará a través del mecanismo que se determine por el área responsable de la operación de la Acción Social.

El monto del apoyo económico directo será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria de la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, para el caso que los promoventes de Negocio o Empresa Cooperativa beneficiaria, no inicie o concluya satisfactoriamente el trámite que corresponda para realizar la entrega del apoyo directo, en los plazos que al efecto le determine la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, a razón del cierre del ejercicio fiscal o del tiempo necesario para la reasignación de recursos a otros Negocios o Empresas Cooperativas.

ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO O INDIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que los Negocios y Empresas Cooperativas declaradas como beneficiarias por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, hayan cumplido con el Plan de Negocios, Plan de Inversión y demás requisitos establecidos en la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” y en la presente Convocatoria.

El monto del apoyo económico directo será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su entrega, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

El apoyo económico directo otorgado a Negocios o Empresas Cooperativas beneficiarias de la Acción Social podrá utilizarse únicamente para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima relacionados con la actividad económica y objeto social de la Cooperativa.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con el comprobante de compra correspondiente, expedida a nombre del Propietario del Negocio o de la razón Social del Negocio. Para el caso de la Empresa Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dicha factura y su monto.

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto del Negocio o de la Empresa Cooperativa.

Los Negocios y las Empresas Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan y que no se hayan contemplado y aprobado en su Plan de Inversión por parte de la Jefatura Departamental de Desarrollo Económico, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

El apoyo económico directo NO podrá ser empleado en los siguientes conceptos:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.

- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de servicios personales.
- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de telefonía móvil.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compras de artículos a través de sitios de internet y/o en el extranjero.
- Anticipo de rendimientos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.
- Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva o comercial del Negocio o de la Empresa Cooperativa.

APOYO INDIRECTO

Los Negocios o Empresas Cooperativas podrán optar de forma voluntaria acceder a diferentes ofertas que impulsara la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, a efecto de Capacitar y Certificar Habilidades en diferentes oficios y que puede ser parte del Proyecto de Negocios y Plan de Inversión de los Negocios y Empresas Cooperativas, toda vez que se impulsan convenios de colaboración con Instituciones Académicas, Empresas Privadas y Empresas de la Economía Social para tal tales efectos.

Los apoyos indirectos podrán utilizarse para:

- Capacitaciones;
- Certificaciones;
- Insumos y productos que se utilizaran en las capacitaciones;
- Compras consolidadas para mejorar el precio de adquisición de equipos, herramientas, maquinaria, materia prima o insumos.

COMPROBACIÓN DE ADQUISICIONES

Los Negocios y Empresas Cooperativas declaradas beneficiarias, tendrán como máximo un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente al que recibieron el apoyo directo como beneficiarias de la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”.

Los promoventes tienen la obligación de presentar los comprobantes de sus compras a nombre del negocio, pero las Empresas Cooperativas justificaran sus adquisiciones mediante la factura correspondiente, según sea el caso, misma que justifique y acredite la utilización total (100%) del apoyo económico directo otorgado, para la adquisición de herramienta, equipo, o materia prima, relacionada con la actividad económica del Negocio o de la Empresa Cooperativa. En caso de resultar necesario para el cómputo del plazo conferido para la comprobación, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, podrán solicitar a los promoventes de la Empresa Cooperativa beneficiaria, el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce, según corresponda.

Los comprobantes de compra y la facturación presentada por los promoventes del Negocio y de la Empresa Cooperativa beneficiaria, respectivamente, se recibirá de buena fe, por parte de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, debiendo enviarse preferentemente a través del correo electrónico: facturas@economiasolidariade.org o en podrá presentarse personalmente, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, ubicadas en: Aldama no. 63, Col. Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, teléfono 55 5445 1095, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación por parte de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable a través de la Jefatura de Departamental de Desarrollo Económico, quien deberá revisar que los comprobantes de compras y las facturas presentadas, según sea el caso, cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad del Negocio o de la Cooperativa. La factura deberá estar registrada ante el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de las Empresas Cooperativas no se aceptarán notas de remisión o tickets como comprobación, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos que no hayan sido autorizados.

Cumplido el plazo de treinta días naturales arriba señalado, sin que el promovente del Negocio o de la Empresa Cooperativa haya presentado ante la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable la comprobación del recurso otorgado o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta; se enviará un comunicado requiriendo al promovente, el cumplimiento inmediato de dicha obligación ya sea por medio de oficio y/o bien correo electrónico.

Si a pesar del oficio recordatorio y/o de los requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, el promovente del Negocio o de la Empresa Cooperativa continúa en omisión respecto de la comprobación total del recurso otorgado o ha realizado está en forma parcial o deficiente, se tomarán las acciones legales y administrativas que se determinen pertinentes para exigir la correcta comprobación de compras, a través de: requerimientos vía correo electrónico, correo certificado en el domicilio del promovente y de los integrantes de la Empresa Cooperativa.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para que los Negocios y empresas Cooperativas, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios de la acción "Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022", deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

Los promoventes del Negocio o Empresa Cooperativa, deberá acudir ante las cuantas veces se le solicite; atender en tiempo y forma todas las observaciones que le sean enviadas a través del correo electrónico, establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se les solicite relacionado con la instrumentación de la acción "Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022".

Que el domicilio fiscal de los Negocios o de las Empresas Cooperativas, se ubique y continúe en la demarcación Iztapalapa, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su actividad.

3.-Permitir y atender todas las visitas de verificación en su domicilio fiscal y de operación, así como cumplir con los requerimientos formulados por los Coordinadores de Emprendimiento, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, durante el periodo de evaluación para proveer con mayores elementos en la resolución de la dictaminación del apoyo, en los plazos que se les requiera.

4.-En el caso de las Empresas Cooperativas, deberán mantener los mismos socios señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá contarse con autorización previa por escrito, por parte de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

5.-Cumplir con la capacitación, en los términos y condiciones que le sean comunicados por la Dirección de Desarrollo Sustentable.

7.-Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales, bancarios o aquellos requeridos para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a la presente Convocatoria debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la Dirección de Desarrollo Sustentable, inicie el procedimiento de baja o dictamen improcedente.

CAUSALES DE BAJA

A pesar de que los Negocios o Empresas Cooperativas hayan sido seleccionados como beneficiarios a la acción "Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022". Podrán ser dados de baja por las siguientes hipótesis:

1. Cuando se descubra que los promoventes de Negocios o Empresas Cooperativas Beneficiarias faltaron a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa, en cualquier etapa del proceso.
2. Se acredite que alguno de los miembros de los Negocios o de Empresas Cooperativas, es servidor público.
3. Cuando mediante escrito firmado por el promovente, se solicite la baja del Negocio o de la Empresa Cooperativa como aspirante o beneficiaria de la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria no será motivo de inicio de procedimiento, pero será improcedente, si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo económico directo.
4. La inactividad en la realización y conclusión de los trámites establecidos en la presente Convocatoria, en cualquiera de sus etapas, conforme el plazo que sea establecido por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para la reasignación de recursos; o en su caso, por inactividad fuera del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que lo propietarios de Negocios o Empresas Cooperativas incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, notificará al promovente el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le notifique el apercibimiento correspondiente, para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las evidencias o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, deberá resolver en forma fundada y motivada en apego al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, resolviendo si resulta procedente o no la baja y cancelación del apoyo al Negocio o a la Empresa Cooperativa de la acción: “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”. Dicha resolución deberá notificarse al promovente, mediante oficio a través del medio que haya establecido para ser notificado en su solicitud de registro.

Cuando el promovente, no responda al apercibimiento realizado, dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En contra de la resolución que determine la baja del apoyo, el promovente podrá interponer el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad (ante el superior jerárquico) o el juicio de nulidad (ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), en contra de la resolución que determine la baja del apoyo y cancelación de su registro como beneficiaria será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución impugnada o de que el recurrente hubiese tenido conocimiento de dicha resolución.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, relacionado con la administración u operación de la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, que se ejecuta, podrá interponer su queja en cualquiera de los medios establecidos para tal efecto.

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, será la instancia administrativa, como área responsable la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias, que estimen haber sido perjudicados en la aplicación de esta acción, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, ubicadas en Aldama no. 63, Col. Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, teléfono 55 5445 1095, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, número telefónico, correo electrónico o en el que se pueda localizar para oír y recibir todo tipos de notificaciones conforme al artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, en los teléfonos o correo electrónico de la Dirección de Desarrollo Sustentable, publicados en la página electrónica de la alcaldía (irma.lara@cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa, sito en Aldama No. 63, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09000, Tel. 5445 1151 y 1152, Ciudad de México.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del apoyo de la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, podrá

acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquellas presentadas en forma personal.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que los promoventes de Negocios o Empresas Cooperativas beneficiarias de la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Los promoventes interesados en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, podrán acudir directamente a la Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas en Aldama no. 63, Col. Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, teléfono 55 5445 1095, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. o acudir a la Dirección Territorial correspondiente conforme a su domicilio, cuyas ubicaciones se podrá consultar en la siguiente liga electrónica: <http://www.cdmx.gob.mx/2Territoriales/> para ser atendido personalmente por el Coordinador de Emprendimiento adscrito a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de los Coordinadores de Emprendimiento, señalados en la dirección electrónica: <https://economiasolidariade.org/wp-content/uploads/2022/08/DIRECTORIO-COORDINADORES-DEDS.pdf>

Los promoventes que cumplan con los requisitos establecidos en la línea de acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, y a la presente Convocatoria, tendrán el derecho de exigir su cumplimiento en materia de queja e inconformidad.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa o acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del “Apoyo de economía social y solidaria en la Alcaldía , 2022”, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas o acciones sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa o acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas o acciones sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas o acciones sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa o acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa o acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante de la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

DATOS PERSONALES

Los datos personales de las personas beneficiarias de la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CARÁCTER GRATUITO DEL PROGRAMA

Todos los formatos, asesorías, acompañamiento y trámites establecidos dentro de la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, serán proporcionados por los Coordinadores de Emprendimiento de forma gratuita.

ALCANCE Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria de la acción “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”, estará limitada a beneficiar:

Hasta un máximo de 5,500 Negocios establecidos o por emprender.

Hasta un máximo de 100 Empresas Cooperativas debidamente Constituidas, en funcionamiento con todos sus documentos vigentes para operar, tanto de la Empresa como de sus socios.

Asimismo, la presente Convocatoria estará vigente durante un periodo de 20 (treinta) días hábiles, contados a partir del día de su publicación o hasta cubrir el número de apoyos en sus dos líneas de acción.

CARÁCTER PÚBLICO DEL PROGRAMA

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, relacionados con la línea de acción “Apoyo de economía social y solidaria en la Alcaldía , 2022”, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Esta línea de acción es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta línea de acción social de la Alcaldía Iztapalapa, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.